

DECRETO No. 023371

Por el cual se ajusta el incremento salarial para los empleos de la Planta de cargos de la Alcaldía Mayor de Cartagena de conformidad con el decreto de salarios expedido por el Gobierno Nacional 27 FEB 2018

CONSIDERANDO

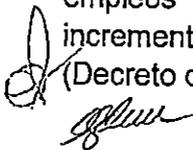
Que el numeral 7 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y el numeral 4 del literal D del artículo 29 de la ley 1551 de 2012, establece que es "Atribución del Alcalde " *crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado.*"

Que es competencia del Gobierno Distrital fijar los emolumentos del empleo público del nivel central de la Administración Distrital, con sujeción al límite máximo salarial fijado por el Gobierno Nacional, en desarrollo de las atribuciones asignadas por el parágrafo del artículo 12 de la Ley 4 de 1992.

Que con decreto 0045 del 16 de enero de 2018, se fijó el incremento salarial del 11% para los empleos de la planta de cargos de la Alcaldía de conformidad con lo concertado en el Acuerdo Laboral 2017 – 2018, entre la Administración Distrital de Cartagena y las Organizaciones Sindicales participantes en la negociación.

Que el Gobierno Nacional expidió el decreto 309 del 1 de febrero de 2018, por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y Empleados Públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional.

Que el Decreto Distrital 0045 del 19 de enero de 2018, por el cual en su artículo segundo parágrafo segundo dispone " para los empleo del nivel Directivo, Escuela de Gobierno Código 028 Grado 57, Director Administrativo Código 009 Grado 57, Subdirector de Departamento Administrativo Código 009 Grado 57, Director de Departamento Administrativo Código 055 Grado 61, Tesorero Código 091 Grado 61, Secretario de Despacho Código 020 Grado 61; Nivel Asesor, Código 105 Grado 59, Jefe Oficina Asesora Código 115 Grado 59, Nivel Profesional, Comandante de Bombero Código 208 Grado 49 Director Cárcel Código 260 Grado 49; Nivel Técnico, Técnico Operativo Código 314 Grados 35, 27, 25, 21, Nivel Asistencial el salario se incrementará hasta el tope máximo establecido por el Gobierno Nacional para los empleos Teniente de Bombero, Conductor y Secretaria Ejecutiva, al aplicarse el incremento del 11% sobrepasan el límite señalado en el Decreto No 995 de 2017 (Decreto de topes salariales para el orden territorial, vigencia 2017).





DECRETO No. 0233

Por el cual se ajusta el incremento salarial para los empleos de la Planta de cargos de la Alcaldía Mayor de Cartagena de conformidad con el decreto de salarios expedido por el gobierno nacional 27 FEB 2018

Hoja No. 2

Que al Acuerdo Distrital No. 009 del 18 de diciembre de 2017, por el cual se aprueba el presupuesto de rentas, recursos de capital y recursos de fondos especiales, apropiaciones de funcionamiento y de servicio de la deuda del Distrito, así como el plan de inversiones para la vigencia fiscal 2018 en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, contiene las apropiaciones necesarias para atender el pago de las sumas derivadas de la aplicación del presente decreto según oficio AMC- OFI-0002563-2018, mediante el cual Luis Cano Sedan Director Financiero de Presupuesto, certifica la viabilidad presupuestal para el incremento salarial señalado por el Gobierno Nacional.

Que por un error involuntario a los empleos denominados Teniente de Bombero Código 419 Grado 19; Sargento de Bombero Código 417 Grado 11; Cabo de Bombero Código 413 Grado 07 y Bombero Código 475 Grado 05, se les incrementó mediante Decreto 0045 del 16 de enero de 2018, solamente el 11% sobre el salario básico que venían devengando, siendo que en el Acuerdo Laboral 2017-2018 se pactó que para estos empleos el incremento salarial sería del 12% sobre el salario que venían devengando, situación que se requiere corregir de conformidad en lo dispuesto en el artículo 45 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que en virtud de lo anterior se decreta

DECRETA

ARTICULO PRIMERO.- OBJETO. Fijar el incremento salarial para los empleos que a continuación se enuncian, de acuerdo con el tope máximo por nivel jerárquico establecido por el Gobierno Nacional así:

Denominación del empleo	Código	Grado	Asignación básica	Gastos de representación
Secretario despacho	020	61	\$10.512.338	\$2.640.105
Director Departamento Administrativo	055	61	\$10.512.338	\$2.640.105
Tesorero	091	61	\$10.512.338	\$2.640.105
Director de Escuela	028	57	\$10.374.803	\$2.711.434
Director Administrativo	009	57	\$10.374.803	\$2.711.434
Subdirector Departamento Administrativo	076	57	\$10.374.803	\$2.711.434
Asesor	105	59	\$10.513.161	
Jefe Oficina Asesora	115	59	\$10.513.161	
Técnico Administrativo	367	21	\$2.718.048	
Técnico Area Salud	323	21	\$2.718.048	
Técnico Operativo	314	21	\$2.718.048	

DECRETO No. 0233

Por el cual se ajusta el incremento salarial para los empleos de la Planta de cargos de la Alcaldía Mayor de Cartagena de conformidad con el decreto de salarios expedido por el gobierno nacional

27 FEB 2018

Hoja No. 3

Denominación del empleo	Código	Grado	Asignación básica	Gastos de representación
Inspector de Policía Rural	306	27	\$2.722.574	
Técnico Administrativo	367	25	\$2.722.574	
Técnico Operativo	314	25	\$2.722.574	
Técnico Operativo	314	27	\$2.722.574	
Técnico Operativo	314	35	\$2.722.574	
Comandante de Bombero	203	49	\$7.344.289	
Director Cárcel	260	49	\$7.344.289	
Conductor	480	21	\$2.695.559	
Secretaria Ejecutiva	425	23	\$2.695.559	
Secretaria Ejecutiva	428	23	\$2.695.559	
Teniente de Bombero	419	19	\$2.678.069	
Bombero	475	05	\$1.864.643	
Cabo de Bombero	413	07	\$1.912.810	
Sargento de Bombero	417	11	\$2.199.725	

ARTICULO SEGUNDO.- COMUNICACIÓN. Envíese copia del presente acto administrativo a la Dirección Administrativo del Talento Humano y a la Secretaria de Hacienda, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO.- PUBLICACION. Publíquese el presente acto administrativo en la página Web de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T y C, para los efectos previstos en el artículo 8 de la 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de su fecha de publicación y sus efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2018.

Dado en Cartagena de Indias D.T y C., a los 27 FEB 2018

SERGIO ALFONSO LONDOÑO ZUREK
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D.T y C (E)
Decreto 1810 del 7 de noviembre de 2017

Vo.Bo.
Viviana Malo
VIVIANA MALO LECOMPTÉ
Directora Administrativa del Talento Humano
Proyectó: C. Gaitan de M
Elaboró: L. Rodríguez